

IFRS in Focus (edición en español)

IASB emite enmiendas a IFRS (NIIF) 10, IFRS (NIIF) 12 e IAS (NIC) 28 relacionadas con la aplicación de las excepciones para las entidades de inversión

Contenidos

¿Por qué han sido emitidas las enmiendas?

¿Cuáles son los cambios introducidos por las enmiendas?

¿Cuándo aplican los requerimientos enmendados?

La línea de resultados

- La exención de preparar estados financieros consolidados para la entidad matriz intermedia está disponible para la entidad matriz que es subsidiaria de la entidad de inversión, incluso si esa entidad matriz mide todas sus subsidiarias a valor razonable. También han sido hechas enmiendas por consecuencia a la exención del IAS (NIC) 28 de la aplicación del método del patrimonio para las entidades que sean subsidiarias y tengan intereses en asociadas y negocios conjuntos.
- IASB ha aclarado que el requerimiento para que la entidad de inversión consolide una subsidiaria que presta servicios relacionados con sus actividades de inversión aplica solo a las subsidiarias que ellas mismas no son entidades de inversión.
- En la aplicación del método de patrimonio a una asociada o a un negocio conjunto que es una entidad de inversión, el inversionista puede conservar las mediciones del valor razonable que la asociada o el negocio conjunto usó para sus subsidiarias
- IASB ha aclarado que la entidad de inversión que mide todas sus subsidiarias a valor razonable debe proporcionar todas las revelaciones requeridas por el IFRS (NIIF) 12 *Revelación de intereses en otras entidades*.
- Las enmiendas requieren aplicación retrospectiva y son efectivas para los períodos que comiencen en o después de 1 enero 2016, con aplicación temprana permitida.

Esta edición de IFRS in Focus esboza las enmiendas recientes al IFRS (NIIF) 10 *Estados financieros consolidados* y al IAS 28 *Inversiones en asociadas y negocios conjuntos* que se relacionan con la aplicación de la excepción de consolidación para las entidades de inversión.

¿Por qué han sido emitidas las enmiendas?

Las enmiendas resultan de tres problemas presentados al IFRS Interpretations Committee (el "IFRS IC"). Luego de discutir esos problemas, el Comité recomendó que IASB aborde los problemas en enmiendas de alcance estrecho al IFRS (NIIF) 10, IFRS (NIIF) 12, e IAS (NIC) 28.

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

¿Cuáles son los cambios introducidos por las enmiendas?

Exención de preparar estados financieros consolidados

El IFRS (NIIF) 10 proporciona la exención de preparar estados financieros consolidados para la matriz cuya matriz última o intermedia prepara estados financieros consolidados que estén de acuerdo con los IFRS (NIIF) y que estén públicamente disponibles.

Las enmiendas confirman que la exención de preparar estados financieros consolidados continúa estando disponible para la entidad matriz que es una subsidiaria de una entidad de inversión, incluso si la entidad de inversión mide todas sus subsidiarias a valor razonable de acuerdo con el IFRS (NIIF) 10. Esta decisión se basó en consideraciones de costo-beneficio y en el hecho de que la matriz de la entidad de inversión está requerida a proporcionar revelaciones según el IFRS (NIIF) 12 *Revelación de intereses en otras entidades*, el IFRS (NIIF) 7 *Instrumentos financieros: Revelaciones* y el IFRS (NIIF) 13 *Medición del valor razonable*.

Han sido realizadas enmiendas por consecuencia al IAS (NIC) 28 para confirmar que la exención de aplicar el método del patrimonio también es aplicable al inversionista en una asociada o negocio conjunto si ese inversionista es una subsidiaria de una entidad de inversión, incluso si la matriz de la entidad de inversión mide todas sus subsidiarias a valor razonable.

La subsidiaria que presta servicios relacionados con las actividades de inversión de la matriz de su entidad de inversión

El IFRS (NIIF) 10 requiere que la entidad de inversión mida sus inversiones en subsidiarias a valor razonable. Sin embargo, como excepción a este requerimiento, si la subsidiaria presta servicios o actividades relacionados con inversión, a la entidad de inversión, debe ser consolidada.

Las enmiendas aclaran que esta excepción solo aplica a las subsidiarias que ellas mismas no sean entidades de inversión y cuyo propósito principal sea prestar servicios y actividades que estén relacionados con las actividades de inversión de la matriz de la entidad de inversión. Todas las otras subsidiarias de la entidad de inversión deben ser medidas a valor razonable.

Observación

En las Bases para las Conclusiones IASB explica que esta aclaración es consistente con el requerimiento para que la entidad de inversión mida todas las subsidiarias a valor razonable, incluyendo las subsidiarias de la entidad de inversión.

De acuerdo con el punto de vista de IASB, la aclaración también es consistente con el requerimiento para consolidar las subsidiarias cuyo propósito principal sea prestar servicios que respalden las actividades centrales de inversión de la matriz de la entidad de inversión o que sean auxiliares para ellos. Si la subsidiaria es una entidad de inversión, está claro que tales servicios no son su actividad principal dado que de otra manera no darían satisfacción a la definición de una entidad de inversión.

Aplicación del método de patrimonio por un inversionista que no es una entidad de inversión para una entidad de inversión donde se invierte

Cuando se aplica el método del patrimonio, el IAS (NIC) 28 requiere que la entidad ajuste las políticas de contabilidad de la asociada o del negocio conjunto si esas políticas difieren de las políticas de contabilidad de la entidad.

El IAS (NIC) 28 ha sido enmendado para permitir que la entidad conserve la medición del valor razonable aplicada por la asociada o el negocio conjunto de la entidad de inversión, a sus intereses en subsidiarias.

Enmiendas al IFRS (NIIF) 12 *Revelación de intereses en otras entidades*

El IFRS (NIIF) 12 establece que no aplica a los estados financieros separados de la entidad.

Las enmiendas al IFRS (NIIF) 12 aclaran que la entidad de inversión que mide todas sus subsidiarias a valor razonable debe proporcionar las revelaciones del IFRS (NIIF) 12 relacionadas con las entidades de inversión.

Observación

IASB observó que si bien el IFRS (NIIF) 12 establece que no aplica a los estados financieros separados, previamente no estableció su aplicabilidad a las entidades de inversión. IASB decidió aclarar que esta exclusión del alcance no aplica a los estados financieros separados de la matriz de la entidad de inversión que mide todas sus subsidiarias a valor razonable.

¿Cuándo aplican los requerimientos enmendados?

Las enmiendas aplican retrospectivamente y son efectivas para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 enero 2016. Se permite la aplicación temprana. Si la entidad aplica temprano las enmiendas, debe establecer ese hecho.

La entidad solo está requerida a presentar la información requerida por el IAS (NIC) 8 parágrafo 28(f) para el período anual inmediatamente precedente a la fecha de la aplicación inicial de las enmiendas; esta información es permitida pero no requerida para los períodos corriente o comparativo anterior.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

LATCO

United States

Karen Higgins

Claudio Giaimo

Robert Uhl

ifrs@deloitte.ca

ifrs-LATCO@deloitte.com

iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

China

Japan

Singapore

Anna Crawford

Stephen Taylor

Shinya Iwasaki

Shariq Barmaky

ifrs@deloitte.com.au

ifrs@deloitte.com.hk

ifrs@tohmatsu.co.jp

ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Denmark

France

Germany

Italy

Luxembourg

Netherlands

Russia

South Africa

Spain

United Kingdom

Thomas Carlier

Jan Peter Larsen

Laurence Rivat

Andreas Barckow

Massimiliano Semprini

Eddy Termaten

Ralph Ter Hoeven

Michael Raikhman

Nita Ranchod

Cleber Custodio

Elizabeth Chrispin

ifrs-belgium@deloitte.com

ifrs@deloitte.dk

ifrs@deloitte.fr

ifrs@deloitte.de

ifrs-it@deloitte.it

ifrs@deloitte.lu

ifrs@deloitte.nl

ifrs@deloitte.ru

ifrs@deloitte.co.za

ifrs@deloitte.es

ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – December 2014 – IASB issues amendments to IFRS 10, IFRS 12 and IAS 28 related to the application of the investment entities exceptions –**

Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.